



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE OSUNA

HAGO SABER

Que el Ilustre. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

APROBAR inicialmente, en los términos que se contienen en el Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales, relativas a tributos y precios públicos locales, así como de modificación de otras Ordenanzas, Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario, así como aprobación inicial de las Ordenanzas Regulatoras de las citadas Prestaciones Patrimoniales.

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES RELATIVAS A LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- 2.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES RELATIVAS A LA SIGUIENTES TASAS:

- 1.- Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como tratamiento y eliminación de los mismos.
- 2.- Tasa del Cementerio Municipal
- 3.- Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con cajeros automático de entidades Bancarias y Financieras
- 4.- Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 5.- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos
- 6.- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local.
- 7.- Tasa por Licencias Urbanísticas
- 8.- Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Municipal con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas,





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

andamios y otras Instalaciones Análogas.

9.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

10.- Tasa por la Prestación de los servicios de Tratamiento de los Residuos procedentes de las Obras de Construcción y demolición en el Término Municipal de Osuna y Recogida de Poda Domiciliaria.

11.- Tasa por el servicio de mercado, lonjas y otros locales comerciales municipales.

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES RELATIVAS A LOS SIGUIENTES PRECIOS PÚBLICOS:

1.- Precio Público por la inscripción en servicios, programas, talleres o cursos relativos al Área de Bienestar Social.

2.- Precio Público por la matrícula o inscripción en la Escuela Municipal de Idiomas, Escuelas Universitaria de Osuna, Conservatorio Municipal y residencia universitaria, y selección del personal docente y de Administración y Servicios de las Fundaciones Municipales.

3.- Precio Público por la prestación de servicios relativos a la utilización de Instalaciones Deportivas y Recreativas Municipales.

4.- Precio Público por Visitas y Otras Actividades al Museo, Plaza de Toros, Universidad y otros edificios e Inmuebles Municipales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA ORDENANZAS DE LA SIGUIENTE PRESTACIONES PÚBLICAS:

1.- Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio de suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en el municipio de Osuna

II) Complimentar el trámite de Información Pública de conformidad con el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sitios de costumbre por plazo de 30 días, y en un Diario de los de mayor difusión provincial, al objeto de que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse el expediente y en su caso presentar reclamaciones, que serían resueltas por el Ayuntamiento en Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, Regulador de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, que durante el plazo de **treinta días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El expediente se expondrá en las oficinas del Departamento Municipal de Hacienda, donde podrá examinarse, previa petición en tal sentido, debidamente formalizada, dirigida al correo, (herrera@osuna.es) a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente.

Las reclamaciones y sugerencias podrán presentarse en las oficinas del CITA Municipal en calle San Francisco N.º 5 (Plaza de Abastos)

Igualmente se advierte que en el caso de que NO se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de lo aprobado y modificado en el BOP, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido y el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Osuna, en la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: Rosario Andújar Torrejón
Documentado firmado electrónicamente.

